

libros enbiase pognados alas corte del Rey nro Senor por q die
 sey aucta en q se despande despienden cadaño los dies mill mrs
 gla abdar ha en mad cadaño et Rey nro Senor et el q dnto
 po no ha fecho pa qrad pre dlos dichos libros de cuentas et
 resbio para de nro del dicho diego dnta jurado et ent dia
 de qz pidio al dicho conajo gla madasen pagar de su trabajo
 del colado de los dichos libros de cuentas por esta parte el d
 conajo e omes buos e ofiales ordenado e mandaron q no fize
 jurado el auerpo del dicho conajo q de i pague al dicho p no
 renta mrs por su trabajo de lo q afirma en esta parte los dichos
 auerpo e le sea resbidas en cuenta al dicho jurado &

Q por qnto agora poros dias ha el conajo de la dicha abdar en
 uno o no p sanche manual ayta ordenado q los mrs e fijos de
 los vespos de la dicha abdar q anda fuer de la salhepe e fue
 rey a esta e baye e fijos apes mrs e no omise en la abdar
 q al fin vanes fizado a clamado e los q al m fuer de la
 dicha abdar tena ppos en los alrbes de lo q de mad bice
 m auerpo omes e mas vespos de la dicha abdar e los no qra p
 ayendo de los naichos por vespos qraidos q no q pms q los
 dichos mrs e fijos e otros q ante salhepe de la abdar p
 qn pstrado qraida q no ppos de los q alla estuan vespos de la
 dicha abdar q dicho conajo e omes buos e ofiales ordenado
 mandaron q los dichos mrs e fijos tofne e p no qraidos en la
 abdar e ordenado e mandaron q no pstrado este p qraido q de pague &

Q por qnto a noble abdar de mad ha ordenado q mada e tiene
 bre gla mrs e fijos de q andan fuer de la abdar q
 qraida a la abdar abeyre e mora e esta en sus apis
 venga saluado e seguras en el conajo los asugura q los
 no ptra fecho de pagados al q alguino &

